

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Julio 27 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se realizó el emplazamiento a los herederos indeterminados del presunto compañero en la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., con su inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, término de emplazamiento que venció el 13 de los corrientes mes y año, igualmente se informa, que se recibió contestación de la demanda por parte del Curador Ad-Litem que representa al menor HUGO CHILITO CÁRDENAS, sin proposición de excepciones ni previas ni de mérito. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1134

Cali, julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00168-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y surtido como se encuentra el respectivo emplazamiento a los herederos indeterminados del presunto compañero HUGO FERNANDO CHILITO MALES sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, así se declarará y, a efecto de dar continuación al trámite legalmente establecido se procederá a designarles curador Ad-Litem que los represente.

De otra parte y en lo que respecta a la contestación de la demanda por el demandado HUGO CHILITO CÁRDENAS, por intermedio del Curador Ad-Litem que lo representa, la misma se agregara a los autos, teniéndose por contestada la demanda en tiempo por este sector del extremo pasivo, la cual, será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. TENER** en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la anterior publicación en la página de registro de emplazados de la rama judicial.
- 2. NOMBRAR** como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante HUGO FERNANDO CHILITO MALES, demandados dentro del presente asunto, al abogado DIEGOHERNÁNDEZRAMÍREZ, quien puede ser localizado en la dirección electrónica diegohr2013@hotmail.com y en el móvil: 316 2480160 de esta ciudad, quien funge dentro de las presentes diligencias como curador Ad-Litem del también demandado heredero determinado HUGO CHILITO CÁRDENAS, nombramiento que se hace en aplicación de los principios procesales de celeridad y economía procesal y, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el núm. 7º del Art. 48 ibídem, profesional del derecho seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho, a quien se le comunicará esta designación, por el medio más expedito, haciéndole las advertencias que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.
- 3. TENER** en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que el demandado HUGO CHILITO CÁRDENAS representado por curador Ad-Litem, dentro de la oportunidad legal concedida, contestó al traslado de la demanda y no propuso excepciones previas ni de mérito, contestación que será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 111
HOY: Julio 28 de 2021.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario
AMVR